Proceso:	ALIMENTOS DE MENOR
Demandante	JULIETH ZAMIRA CASTRO RICO
Demandado	GIOVANI DE JESUS SANTIAGO PEREZ
Radicación	08758 31 84 001 2019 00753 00

Informe secretarial: Señora Juez a su despacho el proceso de la referencia, la parte actora no ha surtido la notificación personal del demandado. Sírvase proveer.
Soledad, 12 de octubre de 2022

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, doce (12) de octubre de dos mil veintidos (2022).

En atención al anterior informe secretarial, revisado el expediente se advierte que el demandante no ha cumplido con la carga de notificación personal a la demandada. Así las cosas, se requerirá a la parte demandante a fin que de cumpla con la carga impuesta en auto de fecha 05 de marzo de 2019 dentro del término de treinta (30) días, so pena de decretarse el Desistimiento Tácito de la acción, de conformidad con el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

En ese sentido, cabe resaltar que muy a pesar de los dispuesto en la ley 2213 de 2022,, dicha diligencia de notificación deberá efectuarse conforme lo previsto en el Art. 291 y S.s. del C.G.P., toda vez que en el acápite de "NOTIFICACIONES"[1] no se señaló dirección de correo electrónico del extremo pasivo.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

Primero: Requiérase a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a realizar las diligencias pertinentes para surtir la notificación del demandado GIOVANI DE JESUS SANTIAGO PEREZ. Tal diligencia deberá contraerse al envío de las comunicaciones y avisos de notificación por el correo pertinente en la dirección donde esta reside y el allegamiento al expediente de las respectivas constancias de envío y copias de la providencia que se notifica, así como el correspondiente traslado, **conforme lo previsto en el Art. 291 y ss. del C.G.P., por las razones expuestas en la parte motiva.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

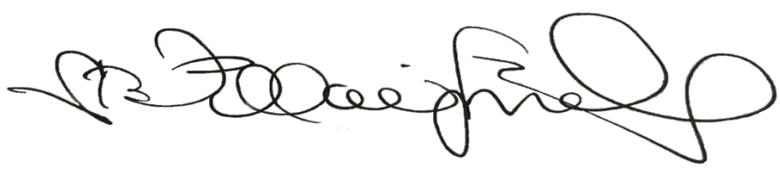

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 20 de octubre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 152 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ